

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **LICITACIÓN PRIVADA Nro. 8 /2023**

#### **TITULO I**

#### **BASES DE LICITACIÓN**

#### **CAPITULO I**

Las siguientes Cláusulas Especiales (PCE) complementan las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las PCG.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTICULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.**

- 1.1. La Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires llama a Licitación Privada para la ejecución de “Reparación de cubiertas planas en edificio Raúl Alfonsín de la Universidad Nacional del Noroeste de la provincia de Bs. As, sito en Sarmiento 1169, de la ciudad de Junín”.
- 1.2. El Presupuesto Oficial establecido para la presente licitación es de pesos veintisiete millones doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 40/100 (\$ 27.237.765,40), valores correspondientes al mes de fecha de Apertura, con impuestos incluidos.  
Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios de contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obras Pública Decreto 691/2016, sus normas complementarias y modificatorias.
- 1.3. Los interesados en formular propuestas deberán solicitar los Pliegos de la Licitación por correo electrónico a [licitaciones@unnoba.edu.ar](mailto:licitaciones@unnoba.edu.ar). Aquellos que retiren el mismo por otro medio deberán informar a la misma dirección de correo electrónico. Pliego de la licitación SIN COSTO.
- 1.4. Las Propuestas serán presentadas digitalmente y firmadas según se indica en el art. 10 hasta las 9:00 hs y la apertura será a las 11:00 hs, del día Martes 15 (quince) de Agosto de 2023 por plataforma GOOGLE MEET. En el día y hora determinados para celebrar el Acto de Apertura se procederá a leer las ofertas recibidas, en presencia de los funcionarios designados por UNNOBA y de todos aquellos que desearan presenciarlo. La misma será enviado el link por mail a los oferentes el día de la apertura. A partir de la HORA fijada como limite para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto se realizará en la misma plataforma y a la misma hora el día hábil siguiente. La UNNOBA se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, notificando de ello a los interesados que hubieren retirado el pliego. En la apertura, se labrará un acta en la que constará todo lo actuado, detallándose las ofertas. Dicha pieza será leída.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las propuestas que lleguen distinto a los horarios indicados, o con posterioridad al día y hora establecido para la recepción de la misma.

- 1.5. El plazo de ejecución de la obra se establece en doscientos setenta (270) días corridos.
- 1.6. Al momento de la firma del contrato, el contratista podrá solicitar un anticipo financiero no superior al 15% del monto del contrato, explicando los motivos y la misma se evaluará, quedando a criterio y conveniencia de la UNIVERSIDAD el otorgamiento o no.
- 1.7. A los fines de la presente Licitación el Licitante y Comitente son la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA).

## **ARTICULO 2º): Normas Supletorias**

### **2.1 Cláusula anticorrupción.**

Tanto durante el proceso licitatorio como durante la etapa de ejecución de los correspondientes contratos, el Licitador como el licitante, así como cualquier otro participante directo o indirecto en los procesos regidos por este procedimiento de Licitación, mantendrán los más altos niveles éticos y no participarán en ningún tipo de corrupción con relación a dichos procesos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación no son exhaustivas. Por esta razón, el Comitente actuará frente a cualquier hecho similar o reclamo que se considere como corrupto conforme al procedimiento establecido.

(a)“Soborno” (cohecho). Todo acto u omisión que, en función de su cargo o investidura, realice un funcionario público o quien actúe en su lugar, contrario a sus deberes y en especial el ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor que sea capaz de influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente. Se incluyen en esta definición los actos de la misma naturaleza, realizados por oferentes, contratistas o terceros.

(b)“Extorsión o coacción”. El hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

(c)“Fraude”, La tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Comitente y de los participantes.

(d)“Colusión” Las acciones entre oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de adquisición o contratación efectuado con motivo de un proceso licitatorio del Comitente, incurrió en prácticas corruptivas, el Comitente podrá:

(a) rechazar cualquier propuesta de adjudicación relacionada con ese proceso; y/o

(b) declarar a un Oferente no elegible para ser adjudicatario de contratos futuros que lleve a cabo el Comitente. La inhabilitación que establezca el Comitente podrá ser temporal o permanente.

## **ARTICULO 3º): Circulares con consulta y sin consulta.**

Los plazos para recibir consultas serán hasta 72 (setenta y dos ) horas y las respuestas serán emitidas 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha límite fijada para la APERTURA.

Para evitar problemas derivados de las comunicaciones, los posibles oferentes deberán informarse

periódicamente sobre su existencia y requerirlas. A su pedido, el Licitante les extenderá constancia del número de Circulares emitidas. De no informarse, los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Las consultas deberán remitirse vía correo electrónico a: [soledadpinedo@unnoba.edu.ar](mailto:soledadpinedo@unnoba.edu.ar), con copia [licitaciones@unnoba.edu.ar](mailto:licitaciones@unnoba.edu.ar).

No serán aceptadas consultas vía telefónica.

## CAPITULO II

### SISTEMA DE CONTRATACION

#### **ARTICULO 4°): Sistemas de contratación**

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G.

## CAPITULO III

### PROPONENTES

#### **ARTICULO 5°): Capacidad legal.**

Los proponentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

#### **ARTICULO 6°): Capacidad técnica y financiera.**

La capacidad técnica y financiera se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

##### ***6.1 Capacidad técnica***

###### ***Experiencia de obra***

Tener experiencia como Contratista o Subcontratista en la construcción con una antigüedad mínima de CINCO (5) años, incluido instalación en general, de edificios administrativos, culturales, escolares, de salud, y de viviendas, nuevos, que contemplen estructuras similares a las del Proyecto a intervenir, con sus correspondientes ítems de albañilería, instalaciones, acabados, revestimientos y solados interiores y exteriores.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se considerarán las experiencias solicitadas como la suma de las experiencias de las empresas que integran la UTE.

Para facilitar la evaluación de las ofertas, los oferentes deberán agregar a su propuesta la documentación respaldatoria (Contrato de Obra, Certificación, Actas de Recepción Provisoria o Definitiva, etc.) que permita verificar la experiencia de obra declarada.

Las oferentes deberán gozar de buen concepto, en las obras en que haya participado en los últimos tres (3) años.

El Contratante se reserva el derecho de indagar sobre los datos relativos al cumplimiento de los compromisos contractuales oportunamente asumidos por el Oferente. El Contratante podrá rechazar la oferta en caso de observar un mal desempeño en las obras en las que el Oferente haya

participado en el período establecido, a su exclusivo juicio.

***Representante Técnico***

Deberá ser, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones o Arquitecto, matriculado y habilitado, con por lo menos 5 (cinco) años de experiencia profesional en la ejecución de obras de naturaleza y magnitud similares (entendiéndose por similares a las mencionadas en el punto 6.1, durante por lo menos tres años de los cuales la experiencia haya sido como Representante Técnico. A tal fin deberá presentar al Contratante para su aceptación el Currículum Vitae respectivo. El representante técnico deberá estar permanentemente en la obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

***Equipos destinados a la obra***

Se solicitará el listado de equipos propuesto para ejecutar los trabajos y su lugar de ubicación, al momento de la cotización y debidamente identificados a través de su número de serie. El Contratante podrá verificar el estado de los mismos

**6.2 Capacidad financiera.**

***Situación económico - financiera***

Se realizará el análisis de la situación económica – correspondiente a los estados contables de los dos (2) últimos ejercicios, los puntajes exigidos de los indicadores son los siguientes:

| <b>INDICE</b>                          | <b>FORMULA</b>   | <b>VALORES ACEPTABLES</b> |
|--|--|---------------------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ CORRIENTE           | Activo Cte. / Pasivo Cte.                                    | Mayor o igual 1,00        |
| INDICE DE LIQUIDEZ SECA O PRUEBA ACIDA | Activo Corriente - Bienes de Cambio / Total Pasivo Corriente | Igual o mayor a 0,80      |
| INDICE DE SOLVENCIA                    | Total Activo / Total Pasivo                                  | Mayor a 1,50              |
| IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE        | Pasivo Corriente / Activo Total                              | Igual o menor a 0,35      |

El resultado del análisis de los índices deberá arrojar valores admisibles en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente.

En el caso en que el oferente sea una UTE o agrupación de colaboración empresaria, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UTE, en función de los Estados Contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la empresa en la UTE. y, la suma los valores así obtenidos será el puntaje de la U.T.E. en el rubro.

### **6.3 Capacidad de contratación**

A los efectos del Certificado de Capacidad de Contratación Anual se define la obra como de "ARQUITECTURA".

#### **ARTICULO 7°): Domicilio.**

El proponente deberá constituir domicilio especial en Junín, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas las notificaciones que el Comitente debiera cursar en el marco de esta Licitación, según lo determine la Universidad. En caso de ser modificado, deberá ser comunicado dicho cambio en forma fehaciente en un plazo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas.

El nuevo domicilio deberá constituirse en los lugares previstos en la presente cláusula.

#### **ARTICULO 8°): Garantía de mantenimiento de oferta.**

El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000) por un período de NOVENTA (90) días corridos a contar de la fecha de presentación de las propuestas. La garantía de oferta deberá estar nominada a nombre de: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

## **CAPITULO IV**

### **LAS PROPUESTAS**

#### **(ARTICULO 9°): Modalidad de presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán por mail al correo electrónico en el lugar, día y hora establecidos en el precedente art.1.4 del presente Pliego.

#### **(ARTICULO 10): Formas de presentación de las propuestas.**

Se deberá presentar toda la documentación original en formato digital al correo electrónico [licitaciones@unnoba.edu.ar](mailto:licitaciones@unnoba.edu.ar), hasta el horario límite de presentación a las 09:00 hs (Documentos en formato A4 pdf, firmados, cada uno de los archivos no deben superar 50MB)

El oferente podrá generar un archivo PDF con la oferta económica y la documentación solicitada ( tamaño no puede superar 50 MB); y sellarlo mediante la herramienta Sello de Tiempo 2.0 de BFA (Blockchain Federal Argentina). El tiempo límite de **presentación de hash 15/08/2023 a las 9.00hs**. Tiempo límite de **presentación de documento pdf sellado 15/08/2023 a las 11:00hs**.

Instructivo para el caso de enviar oferta mediante la utilización de herramienta BFA: **Blockchain Federal Argentina (BFA)** es una plataforma multiservicios de alcance federal basada en blockchain, una innovadora tecnología de validación de transacciones. Se trata de una iniciativa confiable y completamente auditable, realizada en un marco de la colaboración entre sectores públicos, privados, técnicos y académicos, que está disponible para el uso de toda la comunidad. Al incorporar Blockchain a un proceso de compras y contrataciones, encontramos nuevas formas de facilitar el proceso de auditoría, tanto a los oferentes como a la sociedad en general. Blockchain ofrece las herramientas para que las ofertas digitales sean efectivamente privadas hasta la apertura de los sobres.

Deberá ingresar a : Blockchain Federal Argentina. Forma de presentación de las ofertas utilizando la herramienta de blockchain: El oferente deberá sellar el documento con la oferta en <https://bfa.ar>

y el hash generado con el sello de tiempo se deberá enviar por correo electrónico a [licitaciones@unnoba.edu.ar](mailto:licitaciones@unnoba.edu.ar) hasta el vencimiento del plazo de presentación de la oferta. El servicio de Sello de Tiempo de BFA permite demostrar que el contenido de cualquier documento digital existió en un momento y que desde entonces no ha cambiado. Al sellar un archivo, cualquiera podrá verificar el día y la hora en que su hash fue almacenado en Blockchain Federal Argentina. El documento seleccionado nunca se sube a la red, lo cual garantiza su privacidad. Para realizar entonces el sellado de la oferta se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Ingresar a <https://bfa.ar> y seleccionar Herramientas - **Sello de tiempo 2.0**
2. Seleccionar el archivo a sellar desde su pc. (El archivo a sellar no deberá superar los 50 MB, si el mismo fuera más grande, entonces deberá subdividir el contenido y enviarlo en múltiples archivos, y generar la misma cantidad de hash que de archivos.).
3. Deberá seleccionar el botón SELLAR.
4. Una vez sellado se genera el “hash” y deberemos hacer click en “copiar”.
5. Enviar por mail el “hash” generado en el paso anterior (pegando el código en el cuerpo del mail) antes del vencimiento del plazo del cierre de ofertas al mail [licitaciones@unnoba.edu.ar](mailto:licitaciones@unnoba.edu.ar), es decir antes de las 9.00hs de la fecha de apertura, indicando la licitación de referencia.
6. Dentro del plazo establecido para el envío de las ofertas, deberá enviar por mail el/los archivo/s pdf completo/s. El mismo no deberá sufrir ninguna modificación entre el momento en que se le estampó el sello de tiempo y el momento en que efectivamente se envía el correo electrónico a [licitaciones@unnoba.edu.ar](mailto:licitaciones@unnoba.edu.ar). Podrá enviarse hasta las 11.00 hs de la fecha de apertura, indicando la licitación de referencia.

**IMPORTANTE:** El documento sellado nunca se sube a la red, por lo tanto sellar el documento no implica presentación de oferta. Para que la presentación de oferta se considere válida con la utilización de BFA se deberá dar cumplimiento a los puntos 5 y 6 detallados anteriormente, en tiempo y forma.

### ***10.1: Período de validez de las propuestas***

Las propuestas serán válidas por un período de noventa (90) días, a partir de la fecha límite estipulada para la presentación de las propuestas.

En circunstancias excepcionales, antes de que venza el período original de validez de las propuestas, el Licitante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de dicho período por un plazo adicional determinado. El pedido y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. El Proponente podrá negarse a acceder al pedido sin perder por ello la garantía de mantenimiento de su oferta. No se pedirá ni se permitirá que el Proponente que acceda al pedido modifique su propuesta, pero se le solicitará que extienda la validez de la garantía de mantenimiento de su oferta por el periodo de la prórroga.

### **(ARTICULO 11): Documentos que integran la propuesta.**

La propuesta deberá contener además de los documentos exigidos en el Art. 23 del PCG, la siguiente documentación:

- A. La Propuesta debidamente firmada, como así también todas las aclaraciones. La propuesta en forma digital en documento formato pdf A4.
- B. Los proponentes a la fecha del Llamado a Licitación deben presentar inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de acuerdo con lo expresado en el Art. 5 de este PCP.
- C. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de la Justicia Federal con asiento en la ciudad de Junín (BA) para cualquier conflicto que se pudiera suscitar.

- D. Declaración Jurada del Proponente constituyendo domicilio especial en la ciudad de Junin (BA) para comunicaciones, notificaciones; y una dirección correo electrónico valido a los efectos de todas las notificaciones.-
- E. Constancia de cumplimiento de todos los requisitos impositivos y previsionales vigentes.
- F. Certificado acreditando la visita al lugar de emplazamiento de la obra a realizar, otorgado por el Comitante. La visita de obra se realizará el día 08 de agosto de 2023 a las 10:00, en el Edificio Presidente Raúl Alfonsín, sito en Sarmiento 1169 de la ciudad de Junín, con la presencia de personal responsable de la Dirección de Mantenimiento de la U.N.N.O.B.A..
- G. La siguiente documentación en carácter de Declaración Jurada:
- 1) Capacidad Técnica
  - 2) Capacidad Económica Financiera
  - 3) Capacidad de Contratación Anual
- De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.1, 6.2 y 6.3 del presente PCP
- H. Declaración Jurada del Proponente manteniendo su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del presente PCP.
- I. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017.
- J. Conformidad con la modalidad del Acto de Apertura.
- K. Carta Informativa sobre Sistema de Gestión Ambiental para proveedores y Contratista (PGA 6 REGISTRO C) (firmada en las tres páginas y colocar fecha).
- L. Nota Comprensión Manual de Contratista (PGA 02 Registro C, firmada)
- M. Circulares aclaratorias y/o modificatorias, en caso de que las hubiera

#### **ARTICULO 12): Desestimación de propuestas**

En lo referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que debe integrar la oferta de acuerdo a lo establecido en el punto 1 del artículo 23 del PCG, su falta de presentación o su presentación deficiente, no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en los artículo 30 del PCG y artículo 14 del PCP (Evaluación de la Propuestas).

Asimismo la falta de presentación de la inscripción en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Nación no será considerada un defecto formal subsanable de acuerdo a lo establecido en los artículo 30 del PCG y artículo 14 del PCP.

## CAPITULO V

### CLASES DE LICITACION

**(ARTICULO 13): Licitación de “etapa única”.**

Para la presente licitación se utilizará el tipo de “etapa única”.

## CAPITULO VI

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

**(ARTICULO 14): Evaluación de las propuestas.**

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora (designada a tal efecto mediante Resolución), la cual podrá requerir de los proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias para la evaluación de las propuestas. Los proponentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

***14.1: Sistema de Evaluación de las Propuestas.***

Considérase Oferta admisible aquella que haya cumplido con todas las exigencias impuestas por los Artículo 23 – Capítulo IV del P.C.G y del art. 11 del P.C.P., y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responde a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que a juicio fundado del Comitente, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Para la evaluación de las propuestas se considerarán los requisitos mínimos establecidos en el art. 6: (Capacidad técnica y financiera) del presente PCP.

**(ARTICULO 15): Dictamen de evaluación.**

La máxima responsabilidad de la Comisión Evaluadora será la de aconsejar la aceptación o rechazo de las Propuestas y emitir el Acta de Evaluación.

Dentro de los noventa (90) días desde la fecha del acto de apertura, la Comisión Evaluadora producirá el informe de evaluación, el que constará en una acta aconsejando se adjudique a la oferta más conveniente, entre los proponentes que cumplan con todos los requisitos exigidos; estableciendo un orden de prelación creciente partiendo de la mejor oferta.

El dictamen de evaluación se notificará, en forma fehaciente a todos los proponentes, pudiendo hacerse a través de correo postal, vía mail, carta documento y por cédula. El mismo podrá ser impugnado dentro de los CINCO (5) días a partir de la notificación. Junto con el escrito de reclamo, el cual deberá ser presentado por la Mesa de Entradas de la Universidad y como requisito para consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito en efectivo, en el Banco de la Nación Argentina – Suc. Junín N° 2120, Cuenta Corriente N° 30900456/75, CBU 0110309820030900456759, a favor de la Universidad Nacional



del Noroeste de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Sarmiento 1169 – Junín, prov..de Bs.As. – CP: 6000, CUIT 30-70836855-1, por un monto en pesos equivalente al 1% del Presupuesto Oficial. Horario atención: 8:30hs a 14:30hs

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

## **CAPITULO VII**

### **ADJUDICACION DE LA OBRA**

#### **(ARTICULO 16): Adjudicación.**

El licitante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Licitación y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Proponentes afectados por la decisión que tome, ni tener obligación alguna de informar las razones de tal decisión, y sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los proponentes. Podrá asimismo adjudicar la obra aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

#### ***16.1 : Notificación de la Adjudicación.***

El Comitante, transcurrido el plazo de impugnaciones, notificará en forma fehaciente, a través de correo postal, vía mail, carta documento o por cédula, al adjudicatario y al resto de los oferentes de la propuesta que resulte la más conveniente, la adjudicación de la obra.

## **CAPITULO VIII**

### **FIRMA DEL CONTRATO**

#### **(ARTICULO 17): Garantía de cumplimiento del contrato.**

Dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará al Contratante la Garantía de cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el art. 35 del PCG.

La garantía deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del PCG, por el CINCO (5 %) del importe total del contrato. Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido, el comitante podrá rescindirlo, en cuyo caso el contratista perderá la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso el Licitante podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación establecido en el Dictamen de Evaluación, pudiendo repetir este procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato. El contrato quedará perfeccionado únicamente a partir de su suscripción y de la constitución de la garantía de cumplimiento.

#### ***17.1: Condiciones a cumplimentar previo a la firma del Contrato***

Previo a la firma del Contrato, el Proponente cuya propuesta resultare adjudicada deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato en alguna de las forma requerida por los P.C.G y P.C.P., Certificado de Capacidad de Contratación Anual del Registro Nacional de Constructores de Obras

Públicas actualizado y constancia de libre deuda, condiciones indispensable para firmar el contrato.

### ***17.2: Obligaciones a cargo del Contratista.***

Impuestos y Tasas Nacionales, Provinciales y Municipales.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista

### ***17.3: Garantía de Anticipo financiero.***

En el caso de haberse aprobado y autorizado algún Anticipo Financiero, el Contratista deberá, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del Contrato suministrar una Garantía a favor del Comitente por la totalidad del Anticipo Financiero otorgado.

La garantía en el caso de otorgarse deberá estar constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 del PCG, por el cien por ciento (100 %) del importe total del Anticipo. Si el Adjudicatario no integrara la garantía mencionada, el comitente no efectivizará el Anticipo, y esto no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Comitente.

En el caso que hubiera, a medida que el Contratista vaya devolviendo, mediante el descuento correspondiente en la certificación mensual, el porcentaje del Anticipo otorgado, el Contratista podrá sustituir la garantía del Anticipo, por otra correspondiente al valor del Anticipo a devolver remanente.

## **TITULO II**

### **CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL**

#### **CAPITULO I**

#### **ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

##### **(ARTICULO 18): Orden de iniciación.**

Firmado el contrato, el comitente dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de CINCO (5) días; durante ese lapso el contratista podrá efectuar algunos trabajos preliminares.

El contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo fijado a partir de la fecha de esa orden, en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, será de aplicación lo establecido en el art. 43 del PCP.

El adjudicatario deberá recibir de parte del área de Seguridad, Higiene y Protección Ambiental una capacitación inicial ANTES DE COMENZAR LA OBRA.

La empresa deberá hacer cargo de todo residuo generado por su actividad. La gestión de los mismos se deberá alinear a la normativa aplicable Nacional, Provincial y Municipal.

La empresa deberá proveerse de EPP y Ropa de trabajo segura de acuerdo a su actividad y lo establecido por la LEY 19.587/72 y el Dec. 351/79.

El contratista deberá estar dispuestos ante auditorías internas que se generen de parte del área de seguridad, higiene y protección ambiental con el fin de darle seguimiento a los requisitos solicitados por la misma.

Presentar listado de personal que ingresen y realicen funciones en la Obra.

Presentar seguro de R.C.

**(ARTICULO 19): Plan de trabajos definitivo.**

El Contratista presentará al Comitente para aprobación el Plan de Trabajos definitivo en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencias y tiempos de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. Si no lo presentara en un plazo de diez (10) días, se hará pasible a la aplicación de una multa, equivalente *0,5 por ciento del monto contractual, por cada día de demora.*

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del comitente y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de iniciación indicada en el artículo 18 del P.C.P.

El Plan deberá tener la representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución por rubro, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar mensualmente.

La curva de Inversiones se adecuará al nuevo Plan de Trabajos definitivo, y deberá graficar el porcentaje del monto total de la obra a ejecutar por mes, consignando montos a valores constantes parciales y acumulados.

El nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversiones no deberá alterar la estructura técnico-económica de la oferta que resulto adjudicada.

Luego de aprobado definitivamente por el comitente, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

**(ARTICULO 20): Replanteo de la obra.**

El replanteo de la obra será realizado por el Contratista y controlado por la Inspección de Obra, para lo cual el Contratista deberá proveer todos los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del mismo.

Una vez establecidos los puntos fijos por el contratista y aceptados por la Inspección, aquel será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Las operaciones de replanteo se efectuarán con la anticipación necesaria para no causar atrasos en el desarrollo normal de la obra, y será concordante con la orden de iniciación y con el plan de trabajos aprobados. De cada operación de replanteo se labrará el acta correspondiente la que será firmada por la Inspección y la Contratista.

**(ARTICULO 21): Planos de obra.**

El Contratista está obligado a confeccionar a su costo, toda la documentación de obra necesaria para la ejecución de la obra (planos de replanteo, detalles constructivos, cálculos estructurales) que la Inspección le solicite y deberá someter esta documentación a la aprobación de la Inspección en los plazos que ésta establezca.

El contratista preparará todos los planos de obra necesarios y de cada uno de ellos, entregará al comitente para su aprobación; una vez aprobado deberá entregar en soporte digital solo en papel en caso de pedido expreso por parte de la Inspección.

**(ARTICULO 22): Planos de obrador.**

Antes de iniciar los trabajos, el Contratista deberá proporcionar los Planos y Especificaciones de las Obras Provisionales, propuestas al Inspector, y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

El Contratista será el responsable del diseño de las Obras Provisionales y la aprobación del Inspector no alterará la responsabilidad del Contratista al respecto. El Contratista deberá obtener las aprobaciones de terceros y permisos que sean necesarios respecto del diseño y ejecución de las Obras Provisionales.

**(ARTICULO 23): Cierre de obra.**

El Contratista demarcará los espacios a utilizar y resguardará a los usuarios del edificio ante posibles accidentes – no se considera necesario el cierre de obra sobre línea Municipal.

**(ARTICULO 24): Vigilancia, seguridad e higiene.**

El Contratista será responsable de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la Zona de Obras. Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir daños a las personas o a los bienes, sean de las partes contratantes o de terceros, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al contratista de la responsabilidad por la consecuencia de los hechos referidos.

**(ARTICULO 25): Oficina para la Inspección.**

Dentro de las construcciones provisionales a cargo de la Contratista, éste deberá instalar en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, los locales para oficinas de la Inspección.

La misma deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

Las instalaciones destinadas a la Inspección de la Obra deberán permanecer hasta la Recepción Provisional de la Obra.

Cuando la Inspección disponga que sus oficinas se mantengan en servicio después de la Recepción Provisional, su conservación, limpieza, suministro de energía eléctrica y servicio telefónico quedarán a cargo del comitente hasta que el contratista reciba la orden de retirar esas instalaciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, según normativa vigente.

### **25.1 Instrumental de Medición**

El Contratista facilitará a la inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

#### **(ARTICULO 26): Daños a personas y bienes.**

La cobertura mínima del seguro por responsabilidad civil extracontractual a terceros y a su patrimonio será de \$ 6.000.000, (Pesos: seis millones) por daños al patrimonio y será de \$ 6.000.000, (Pesos: seis millones) la cobertura mínima del seguro de lesiones a otras personas o fallecimiento.

Debe incluir *CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN*, como así también *RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA*.

#### **(ARTICULO 27): Provisión de agua.**

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada en caso de necesitarse por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados.

## **CAPITULO II**

### **DIRECCION DE OBRA**

#### **(ARTICULO 28): Representante Técnico.**

El contratista designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional en un todo de acuerdo con lo expresado en el Artículo 6.1 (Capacidad Técnica) del P.C.P.

El Representante Técnico deberá estar permanentemente en obra. En caso de ausencia ocasional deberá disponer la presencia de un Profesional con al menos igual calificación, para su reemplazo, previa aceptación del Contratante.

En caso de reiteración de ausencia injustificada del Representante Técnico y de su reemplazo, la Contratista será pasible de una sanción, según lo establecido en el art.43 del P.C.P.

## CAPITULO III

### MATERIALES Y TRABAJOS

#### **(ARTICULO 29): Materiales y Trabajos**

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del comitente se necesite para su buena marcha, y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la Obra Contratada de acuerdo a lo previsto en los art. 71 al 76 del P.C.G.

## CAPITULO IV

### DESARROLLO DE LA OBRA

#### **(ARTICULO 30): Plazo.**

El Plazo de ejecución es el establecido en el art. 1.5 del presente Pliego de P.C.P.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación del contrato y considerando las prórrogas al plazo de ejecución que hubieran sido otorgadas.

## CAPITULO V

### MODIFICACIONES DE OBRA

#### **(ARTICULO 31): Modificaciones de obra.**

En términos generales se agrega al art. 84 del PCG las siguientes cuestiones:

##### ***31.1: Suspensión de los Trabajos debido a Imprevistos o Modificaciones***

El Contratista podrá pedir la suspensión de los trabajos, siempre que presente su pedido debidamente fundamentado, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles del momento que estime deban suspenderse los trabajos. La inspección tendrá un plazo de dos (2) días hábiles para responder a esa solicitud. Vencido ese plazo sin que medie objeción por parte de la Inspección, el Contratista estará facultado a suspender los trabajos.

De no acceder la Inspección a lo solicitado por el Contratista, éste no podrá suspender los trabajos, si así lo hiciera será pasible de la aplicación de una multa, según lo establecido en el art. 43 del P.C.P.

## CAPITULO VI

### LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.

#### **(ARTICULO 32): Medición. Certificación.**

Al final de cada mes calendario, el contratista en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición asentándola en la planilla de medición establecida a tal efecto, de acuerdo con los modelos que serán provistos por la Inspección de Obra oportunamente.

La planilla de medición será conformada por la Inspección, y el contratista preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder.

Los certificados deberán ir acompañados por una certificación elaborada por el servicio de seguridad e higiene, contratada por la adjudicataria, donde se deje constancia del cumplimiento de la normativa aplicable en el transcurso de la obra certificada. La no inclusión de esta certificación, dará por inválido el certificado de avance presentado

En la certificación deberá descontarse del monto correspondiente al mes de ejecución el porcentaje de anticipo en el caso que hubiera. En caso de reajustes de precios se efectuará el certificado de reajuste correspondiente al período asentado.

**(ARTICULO 33): Retenciones sobre los certificados.**

De cada certificado se efectuarán las retenciones establecidas por la AFIP.

Del importe total de cada certificado, ya sean de valores básicos de contrato o los de reajuste de precios se retendrá el importe del cinco (5) % en concepto de Fondo de Reparación.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión del contrato, sobre la base de lo estipulado por el Capítulo X – Rescisión de Contrato del PCG.

**33.1: Sustitución de fondo de reparación.**

Durante la ejecución de la obra, el contratista podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del P.C.G..

**(ARTICULO 34): Pago de los certificados.**

El Contratista deberá presentar el certificado debidamente firmado por su representante Técnico y por la Inspección con las correspondientes fojas de medición en la Dirección de Mantenimiento de la UNNOBA para su trámite de aprobación y pago.

Cuando la Universidad aprueba los mismos, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, se deberá indicar en cada una a qué certificado corresponde. -

Previo al pago, junto a las facturas correspondiente, deberán adjuntarse los formularios 931 y recibos de pagos de los seguros oportunamente presentados.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

Dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación del certificado firmado por parte de la Contratista, el Comitente deberá aprobar el mismo mediante Resolución. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo para el pago comenzará en el momento de la presentación del certificado corregido. Si el pago se efectuara transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al contratista, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064.

## CAPITULO VII

### RECEPCION DE OBRA

#### **(ARTICULO 35): Recepción Provisoria.**

Una vez terminada la ejecución de los trabajos el Contratista solicitará a la Inspección la Recepción Provisoria de la Obra.

Se entenderá por fecha de efectiva terminación de los trabajos aquella en la que el Contratista comunique por Nota de Pedido a la Inspección que la obra está terminada de acuerdo a su fin y al contrato, que han sido aprobados por esta última los resultados de las pruebas y ensayos realizados según especificaciones contractuales y solicita por lo tanto la recepción provisional, siempre y cuando la Inspección verifique que realmente es así y que esa solicitud es procedente por ser las obras ejecutadas de recibo.

La fecha de efectiva terminación de los trabajos representa la finalización del período de ejecución de la obra. Si este período supera el plazo contractual incluyendo todas las prórrogas aprobadas corresponde la aplicación de la multa que establece el Artículo 43 de este Pliego.

Si la Inspección, luego de recibida la solicitud, verifica que las obras no son de recibo, suspenderá la recepción provisional y ordenará los trabajos necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, no computándose el lapso transcurrido entre la fecha de en que se solicitó la recepción provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que la Inspección comunica la no terminación de los trabajos.

Sí la recepción provisional se efectúa de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

Se efectuará una única recepción provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referéndum de la autoridad competente cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidas en el P.C.P. y en el P.E.T.

La recepción de las Obras por el Comitente no liberan al Contratista de las responsabilidades que determinan el Código Civil y Comercial.

Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el contratista, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos.



### **35.1. Recepción Provisional Automática por Inacción del Comitente**

Pasados los treinta (30) días sin que la inspección se expida sobre la solicitud de recepción provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguiente TREINTA (30) días.

Vencido el plazo se producirá la recepción provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

#### **(ARTICULO 36): Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el contratista es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras, para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionará a satisfacción de la Inspección los vicios ocultos, las observaciones a los trabajos ejecutados consignadas en el Acta de Recepción Provisoria, los desperfectos ocurridos durante el período de garantía, el Comitente este podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al fondo de reparos del contrato.

#### **(ARTICULO 37): Recepción Definitiva.**

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Artículo 36 se podrá realizar la recepción definitiva de las obras.

Para efectivizarla, la inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, así como se hayan subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria y se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra debidamente aprobada. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la inspección intimará al Contratista para que un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el “Acta de Recepción Definitiva” de acuerdo a lo establecido por “Las Normas Generales de Ejecución”, que será labrada en presencia de un representante de la Licitante. y la Contratista o su representante técnico.

La recepción definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el

Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescritas en el Código Civil. Al respecto, el plazo de DIEZ (10) años, comenzará a regir desde la fecha de recepción definitiva.

**(ARTICULO 38): Recepciones parciales.**

El comitente podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

**(ARTICULO 39): Devolución de garantías y fondo de reparos.**

Se establece lo previsto en el art. 95 del PCG y se agrega lo siguiente:

**39.1.- Liquidación Final de la obra**

Una vez establecida la procedencia de la recepción definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondan efectuar al contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los Certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el termino de diez (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el fondo de reparos. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**(ARTICULO 40): Seguros.**

El Contratista deberá contar, previo a la iniciación de los trabajos, con los seguros que se detallan en el Artículo 101 del PCG.

El seguro contra accidentes cubrirá al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista

en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.  
Con respecto al Personal del Comitente:

El personal permanente y/o eventual de la inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cumplir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al comitente o al Estado, que demande el seguro para el personal de la Inspección.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a 0,10 por mil, del monto total del contrato.

En relación con la entrega de pólizas:

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

Debe incluir *CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN*, como así también *RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA*

En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

**(ARTICULO 41): Cotizaciones en moneda extranjera.**

No se aceptaran cotizaciones en moneda extranjera.

**(ARTICULO 42): Manejo de las instalaciones.**

El contratista deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones especiales incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que el comitente destine a su cuidado.

## CAPITULO IX

### SANCIONES

**(ARTICULO 43): Hechos que pueden originar sanciones.**

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual o de órdenes

de servicio dará lugar a la aplicación de sanciones, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A tal efecto, podrá habilitarse una cuenta de deméritos en la que se asentará el puntaje que reflejará las faltas cometidas por el contratista, a partir del cual se medirá el grado de incumplimiento registrado por éste.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

La acumulación de multas por un valor del diez (10) por ciento del monto del contrato, podrá ser considerado por el Comitente como causa para la rescisión del contrato.

#### ***43.1 : Multas***

Se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes.

La imposición de las penalidades establecidas en este Artículo, no impide la aplicación de otras que estuvieran en el mismo o en otro documento del contrato.

##### ***43.1.1 Multas por Mora en la Iniciación de los Trabajos***

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se le aplicará una multa del 0,5% del monto total del contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

##### ***43.1.2 Multas por Mora en Finalización de los Trabajos***

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato por cada día de atraso en la terminación de la obra.

La multa que se aplique por demora en la finalización de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquella. Solo se incluirán en el cómputo del plazo del contrato, las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

##### ***43.1.3 Multas por Paralización de los Trabajos sin causa justificada***

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa justificada, se le aplicará una multa equivalente a 0,5% del monto total del contrato por cada día de paralización.

##### ***43.1.4 Multas por faltas o incumplimiento de Ordenes de Servicio***

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Ordenes de Servicio emanadas de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas que podrán variar del 0,5 al 1 % del monto del contrato de obra, según la importancia de la infracción o incumplimiento. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción o incumplimiento.

Las infracciones y la cuantificación de su sanción son las siguientes:

- a. Ausencia injustificada del Representante Técnico: 0,10 % del monto contractual por cada día de ausencia injustificada.
- b. Negativa a notificarse de una Orden de Servicio: 0,25 % del monto contractual.
- c. Atraso en la entrega de las pólizas de los seguro obligatorios: 0,10 % del monto contractual.
- d. Incumplimiento de disposiciones municipales vigentes para el cierre de obras y seguridad en la vía pública: 0,10 % del monto contractual.
- e. Incumplimiento de una Orden de Servicio: 0,5 % del monto contractual por cada día de incumplimiento contado a partir de su notificación.
- f. Paralización de trabajos (total o parcial) por divergencias no resueltas: 0,5 % del monto contractual por cada día de paralización.